

“CONTROL PRESUPUESTARIO DE INGRESOS MUNICIPALES”



22 AL 25 de JULIO 2025
Iquique

HECTOR ALVAREZ CARRASCO
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
SUBDERE

QUÉ ES EL PRESUPUESTO MUNICIPAL?

- Instrumento de expresión financiera, flexible, que debe ser una herramienta para alcanzar y lograr los objetivos de la gestión municipal expresados en otros instrumentos de gestión (Plan de Desarrollo).
- Es un plan financiero anual, que debe dar cumplimiento al objetivo que tiene el municipio.
- Es la expresión monetaria del conjunto de actividades, programas, decisiones y determinaciones que se contratan u otorgan en la municipalidad y que se realizarán durante un periodo señalado.

POR QUÉ PLANIFICAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL?

- La planificación es la estructuración de una serie de acciones que se llevan a cabo para cumplir determinados objetivos. ... Es decir, planificar no solo significa definir un programa de acción, sino minimizar daños y maximizar la eficiencia.
- Por planificación presupuestaria entenderemos al proceso de “Calcular” anticipadamente las acciones que se realizarán en un período de tiempo determinado, para conseguir algunos resultados que estimamos deseables.
- Lo contrario a la planificación es la improvisación, la acción aislada, sin un sentido claramente definido.

POR QUÉ CONTROLAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL?



- El control presupuestario es el conjunto de actividades y acciones que tienen como finalidad equilibrar la gestión de ingresos y gastos. Todo ello, con el objetivo de que los gastos no superen a los ingresos. De ocurrir esto, se produciría una situación de **déficit...!!!**
- El control presupuestario realizado de manera periódica permitirá detectar situaciones no contempladas y las evoluciones favorables o desfavorables, permitiendo efectuar los ajustes al presupuesto.

SIN PLANIFICACIÓN NI CONTROL



DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO Y EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

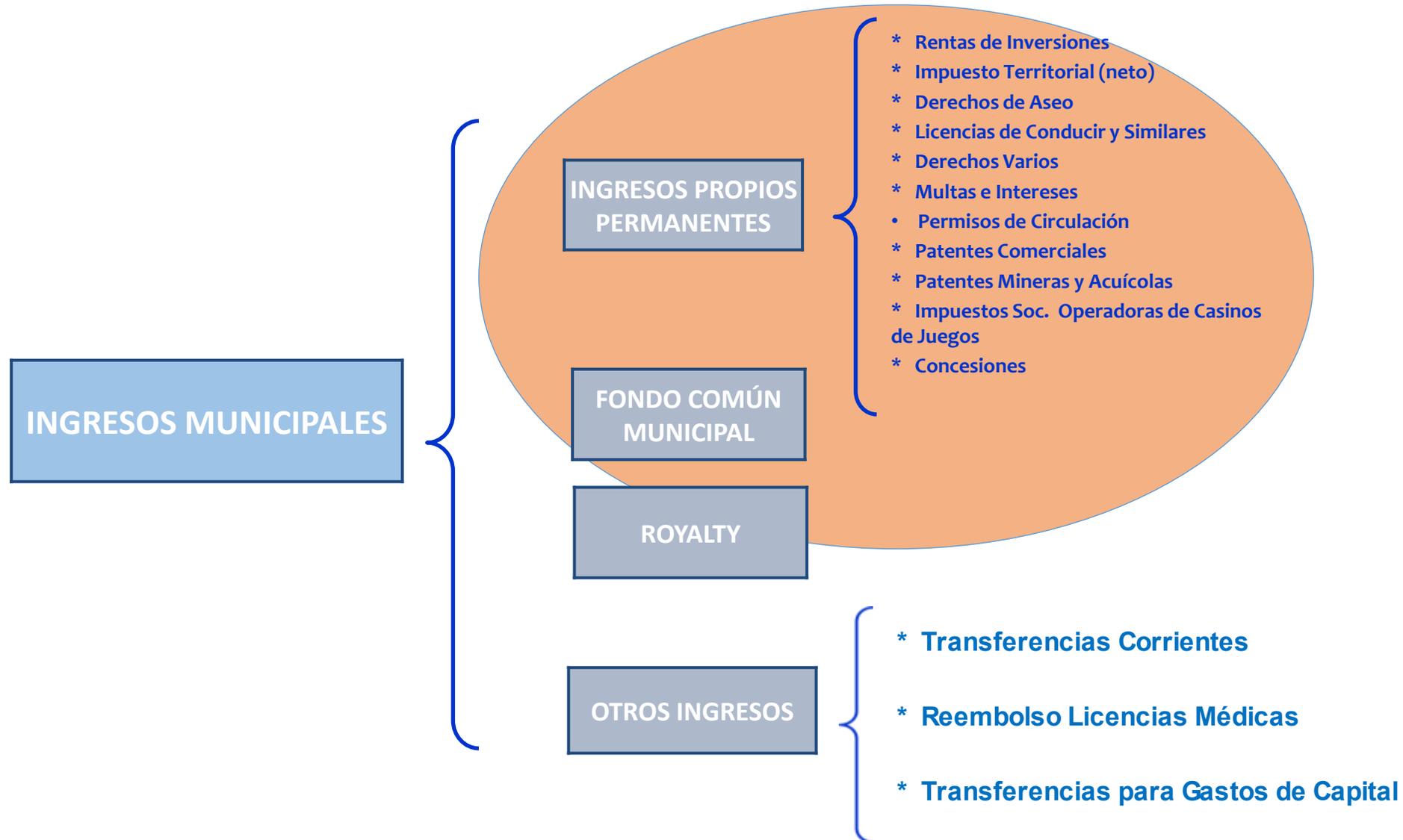
PRESUPUESTO SECTOR PÚBLICO

- ✓ Lo aprueba el Congreso Nacional
 - ✓ Incluye (en lo general) propuestas de gastos
 - ✓ Financiamiento está garantizado por el Estado
 - ✓ Define dotaciones de personal, pudiendo variar anualmente
- 
- ✓ Desafío: **EJECUTAR** el 100% de su presupuesto

PRESUPUESTO MUNICIPAL

- ✓ Lo aprueba el Concejo Municipal
 - ✓ Incluye propuestas de ingresos y gastos
 - ✓ Financiamiento depende de su capacidad recaudatoria y de los aportes del Fondo Común municipal
 - ✓ Dotaciones de personal pueden ser modificadas cada 8 años (Ley 20.922)
- 
- ✓ Desafío: **FINANCIAR** el 100% de su presupuesto

ESTRUCTURA DE INGRESOS MUNICIPALES



INGRESOS PROPIOS

CODIGO PRESUPUESTARIO	CUENTAS IP	2022	2023	2024	%
115.08.03.000.000.000	PARTIC. DEL FONDO COMUN MUNICIPAL	2.050.669.305	2.355.155.509	2.644.207.768	46,13%
115.03.03.000.000.000	IMPUESTO TERRITORIAL (ART. 37 DL 3063)	751.956.748	881.481.146	947.153.536	16,52%
115.03.01.001.000.000	Patentes de Beneficio Municipal	644.239.542	737.859.532	783.233.837	13,66%
115.03.02.001.001.000	Permisos de Circulación de Beneficio Municipal	299.341.637	341.657.857	373.733.375	6,52%
115.03.01.003.000.000	Otros Derechos	218.738.113	226.709.044	248.222.489	4,33%
115.03.01.002.000.000	Derechos de Aseo	142.589.352	164.701.595	177.210.378	3,09%
115.08.02.001.000.000	Multas - De Beneficio Municipal	122.045.462	135.690.960	139.226.791	2,43%
115.13.03.005.002.000	Casinos de Juegos Ley Nº 19.995	81.488.167	92.633.035	103.769.070	1,81%
115.06.00.000.000.000	CxC RENTAS DE LA PROPIEDAD	49.748.905	78.147.308	79.429.484	1,39%
115.03.02.002.000.000	Licencias de Conducir y similares	45.397.684	69.149.200	62.572.991	1,09%
115.13.03.005.001.000	Patentes Mineras Ley Nº 19.143	33.237.977	36.709.597	58.674.593	1,02%
115.03.01.004.001.000	Concesiones	34.452.036	36.041.271	40.678.739	0,71%
115.08.02.008.000.000	Intereses	38.698.857	36.998.717	39.363.429	0,69%
115.08.02.005.000.000	Municipal	12.209.607	18.328.194	23.137.822	0,40%
115.05.03.007.001.000	Patentes Acuícolas Ley Nº 20.033 Art. 8º	10.374.466	10.568.114	10.412.125	0,18%
115.08.02.003.000.000	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Municipal	850.202	833.730	872.941	0,02%
TOTAL INGRESOS PROPIOS		4.536.038.060	5.222.664.809	5.731.899.368	100,00%
CRECIMIENTO			15,1371%	9,7505%	

REVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS

Que revisar de:

➤ FCM,

Concordancia entre proyección municipal y programación
SUBDERE,

Descuentos por anticipos de retiro voluntario u otros

Registro contable,

Frecuencia de revisión: MENSUAL



REVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS

Que revisar de:

➤ Impuesto territorial,

Comportamiento histórico.

Registro de derechos de aseo.

Frecuencia de revisión: Trimestral, mes siguiente de vencimiento (abril, junio, septiembre y noviembre)



REVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS

Que revisar de:

➤ Patentes Comerciales

Comportamiento histórico.

Rol de patentes depurado

Morosidad

Frecuencia de revisión: Semestral, después de vencimiento

REVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS

Que revisar de:

➤ Permisos de Circulación

Comportamiento histórico.

Rol de permisos depurado

Morosidad

Frecuencia de revisión: Semestral, después de vencimiento

REVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS

Que revisar de:

- Derechos de Aseo
- Tarifa

Derechos de aseo de Impuesto Territorial

Derechos de aseo de Patentes comerciales

Derechos de aseo de cobro directo

Rol de patentes depurado

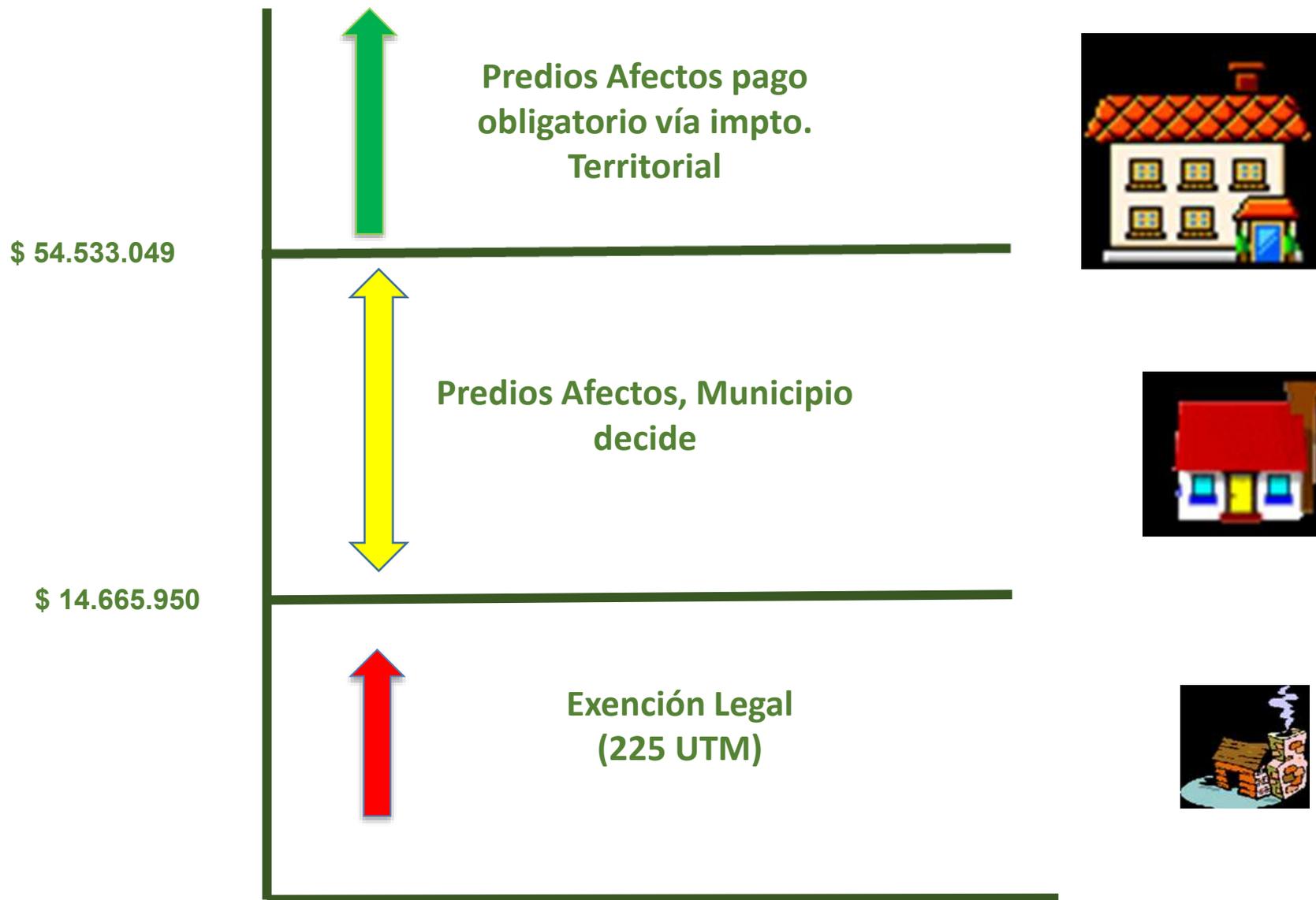
Morosidad

Frecuencia de revisión: Trimestral, después de vencimiento

MODALIDADES DE COBRO DEL DERECHO DE ASEO

- **VÍA IMPUESTO TERRITORIAL** (Gira el SII y Recauda la Tesorería)
- **VÍA PATENTES MUNICIPALES** (Gira y Recauda el Municipio)
- **VÍA COBRO DIRECTO** (Gira y Recauda el Municipio)

DERECHOS DE ASEO



DERECHOS DE ASEO

115.03.01.002

- ✓ El servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios se cobra a todos los usuarios de la comuna, pudiendo diferenciarse de acuerdo a la frecuencia o programas ambientales que incluyan, entre otros, el reciclaje.
- ✓ La ley faculta a las municipalidades para rebajar, en todo o en parte, el pago de este servicio a aquellos usuarios que lo ameriten en atención a sus condiciones socioeconómicas.

DERECHOS DE ASEO

- ✓ Están exentos de pago los usuarios con viviendas o unidades habitacionales con avalúo igual o inferior a 225 UTM.
- ✓ Cada municipio puede cobrar libremente la tarifa de aseo, de acuerdo a sus costos.
- ✓ La tarifa tiene una vigencia de 3 años, y sólo puede modificarse en el mes de octubre de cada año, en caso que se produzcan variaciones sustanciales.
- ✓ Las condiciones generales que se consideren en el cálculo deben estar establecidas en la Ordenanza Local.

INGRESOS PROPIOS M\$

CODIGO PRESUPUESTARIO	CUENTAS IP	2024
115.08.03.000.000.000	PARTIC. DEL FONDO COMUN MUNICIPAL	2.644.207.768
115.03.03.000.000.000	IMPUESTO TERRITORIAL (ART. 37 DL 3063)	947.153.536
115.03.01.001.000.000	Patentes de Beneficio Municipal	783.233.837
115.03.02.001.001.000	Permisos de Circulación de Beneficio Municipal	373.733.375
115.03.01.003.000.000	Otros Derechos	248.222.489
115.03.01.002.000.000	Derechos de Aseo	177.210.378
115.03.01.002.001.000	de Impuesto Territorial	94.969.609
115.03.01.002.002.000	de Patentes	41.642.977
115.03.01.002.003.000	de Cobro Directo	40.597.792
115.08.02.001.000.000	Multas - De Beneficio Municipal	139.226.791
115.13.03.005.002.000	Casinos de Juegos Ley N° 19.995	103.769.070
115.06.00.000.000.000	CxC RENTAS DE LA PROPIEDAD	79.429.484
115.03.02.002.000.000	Licencias de Conducir y similares	62.572.991
115.13.03.005.001.000	Patentes Mineras Ley N° 19.143	58.674.593
115.03.01.004.001.000	Concesiones	40.678.739
115.08.02.008.000.000	Intereses	39.363.429
115.08.02.005.000.000	Municipal	23.137.822
115.05.03.007.001.000	Patentes Acuícolas Ley N° 20.033 Art. 8°	10.412.125
115.08.02.003.000.000	Multas Ley de Alcoholes - De Beneficio Municipal	872.941
TOTAL INGRESOS PROPIOS		5.731.899.368

LEY DE RENTAS MUNICIPALES (D.L. N° 3.063)

ARTÍCULO 6:

El servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios se cobrará a todos los usuarios de la comuna, pudiendo este cobro ser diferenciado, utilizando al efecto diversos criterios, tales como programas ambientales, que incluyan, entre otros, el reciclaje; la frecuencia o los volúmenes de extracción; o las condiciones de accesibilidad. Los criterios utilizados para la determinación del cobro de estos servicios deberán ser de carácter general y objetivo, y establecerse por cada municipalidad a través de ordenanzas locales.

Para efectos de esta ley, se considerarán residuos sólidos domiciliarios a las basuras de carácter doméstico generadas en viviendas y en toda otra fuente cuyos residuos presenten composiciones similares a los de las viviendas



Artículo 6º

Cobro

Se cobrará a
todos los usuarios
de la comuna

Puede ser
diferenciado pero
de carácter objetivo

Los criterios del
cobro son de
carácter general y
objetivo



A través de
Ordenanzas

LEY DE RENTAS MUNICIPALES (D.L. N° 3.063)



ARTÍCULO 7:

Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, que podrá ser diferenciada según los criterios señalados en el artículo anterior, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquél.

Las condiciones generales mediante las cuales se fije la tarifa indicada, el monto de la misma, el número de cuotas en que se divida dicho costo, así como las respectivas fechas de vencimiento y los demás aspectos relativos al establecimiento de la tarifa, se consignarán en las ordenanzas locales correspondientes, cuya aprobación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

LEY DE RENTAS MUNICIPALES

(D.L. N° 3.063)

ARTÍCULO 7 continuación:

Las municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten, basándose para ello en el o los indicadores establecidos en las ordenanzas locales a que se refiere el inciso anterior.

En todo caso, el alcalde, con acuerdo del concejo, deberá fijar una política comunal para la aplicación de las rebajas determinadas en virtud del presente inciso, la que, junto a las tarifas que así se definan, serán de carácter público, según lo dispongan las referidas ordenanzas.



Artículo
7º

Características
de la Tarifa



Tarifa
Anual

Costos Fijos
y Costos
Variables

Condiciones
generales,
monto, cuotas,
y
establecimiento

A través de
Ordenanzas

Eximir del
pago

≤ 225
UTM

En UTM, al 31 de
octubre al año
anterior de su
vigencia

Regirá por
Tres años

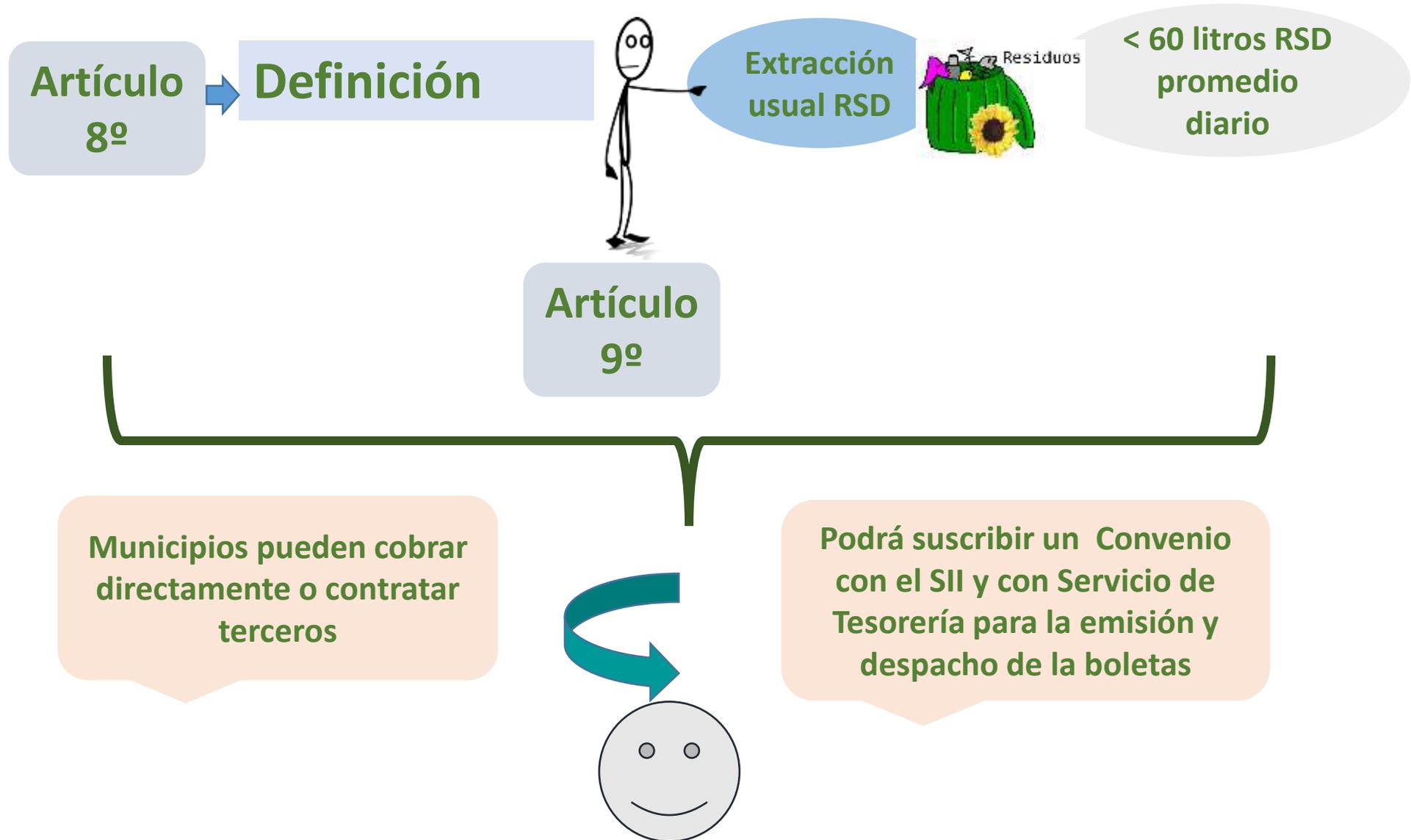
LEY DE RENTAS MUNICIPALES (D.L. N° 3.063)



ARTÍCULO 8:

Las tarifas a que se refiere artículo anterior, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de residuos sólidos domiciliarios. Se entiende por extracción usual u ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario.

Para los servicios en que la extracción de residuos sólidos domiciliarios exceda el volumen señalado en el inciso anterior y para otras clases de extracciones de residuos que no se encuentren comprendidas en la definición señalada en el artículo 6°, las municipalidades fijarán el monto especial de los derechos por cobrar, cuando sean éstas quienes provean el servicio. La vigencia de estas tarifas se sujetará también al plazo y condiciones señalados en el inciso final del artículo anterior.



LEY DE RENTAS MUNICIPALES (D.L. N° 3.063)

ARTÍCULO 9:

Las municipalidades estarán facultadas para cobrar directamente o contratar con terceros el cobro del derecho de aseo a todos los usuarios de este servicio, y que no se encuentren exentos de este derecho, en conformidad al artículo 7, inciso primero de esta ley. En caso de contratar con terceros, dicha contratación deberá efectuarse mediante licitación pública.

La municipalidad podrá efectuar directamente el cobro del derecho de aseo a los predios exentos del pago de impuesto territorial o contratar el servicio con terceros. Asimismo, podrá suscribir un convenio con el Servicio de Impuestos Internos y con el Servicio de Tesorerías para efectos de la emisión y despacho de las boletas de cobro.

LEY DE RENTAS MUNICIPALES (D.L. N° 3.063)



ARTÍCULO 9 continuación:

En todo caso, habiéndose determinado a los usuarios del servicio afectos al pago de la tarifa de aseo, las autoridades municipales velarán por el cumplimiento diligente de su cobranza.

Artículo 9º



Municipios por cobrar directamente o contratar terceros



Podrá suscribir un **Convenio con el SII y con Servicio de Tesorería para la emisión y despacho de la boletas**



CÁLCULO TARIFA DE ASEO

$$\text{TARIFA DE ASEO} = \frac{\text{COSTOS FIJOS + COSTOS VARIABLES}}{\text{N° PREDIOS CON SERVICIOS + PATENTES}}$$

COBERTURA FINANCIERA SERVICIO DE ASEO MUNICIPAL (M\$)								
CONCEPTO	2021	%	2022	%	2023	%	2024	%
Impuesto Territorial	76.256.094	57%	76.682.924	54%	88.781.808	54%	94.809.218	54%
Patentes Municipales	30.884.713	23%	34.972.275	25%	39.847.149	24%	41.539.286	23%
Cobro Directo	26.920.462	20%	30.934.153	22%	36.072.638	22%	40.510.438	23%
TOTAL	134.061.269	100%	142.589.352	100%	164.701.595	100%	176.858.942	
Servicios de Aseo	448.983.155		495.188.017		576.969.472		668.313.831	
COBERTURA FINANCIERA	30%		29%		29%		26%	

REVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS

Que revisar de:

➤ Transferencias Corrientes

Transferencias de la SUBDERE, Programa “Compensación Predios Exentos”.

“Bono trabajadores Aseo externalizado”

Rendiciones al día

Frecuencia de revisión: Permanente

REVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS

Que revisar de:

➤ Transferencias para Gastos de Capital

Transferencias de la SUBDERE, Programa “FIGEM”.

Rendiciones al día

Frecuencia de revisión: Permanente

MUNICIPIOS CON TRANSFERENCIAS 2014 PENDIENTES POR RENDICIONES NO AL DÍA

CUT	MUNICIPIO	MONTO FIGEM 2024 (\$)
2102	MEJILLONES	92.417.833
3202	DIEGO DE ALMAGRO	89.642.826
6104	COLTAUCO	88.359.271
6110	MOSTAZAL	117.529.404
11301	COCHRANE	90.278.599
16101	CHILLÁN	134.742.321
		612.970.254

CUT	MUNICIPIO	MONTO PREDIOS EXENTOS TRADICIONAL 2024 (\$)
1405	PICA	34.953.874
2102	MEJILLONES	49.303.897
2103	SIERRA GORDA	9.160.678
2104	TALTAL	40.071.571
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	56.632.440
3202	DIEGO DE ALMAGRO	32.845.382
5105	PUCHUNCAVI	96.591.422
6106	GRANEROS	101.412.293
6110	SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL	74.728.619
6113	PICHIDEGUA	77.451.234
11301	COCHRANE	18.075.707
12303	TIMAUKEL	3.152.502
13203	SAN JOSE DE MAIPO	29.570.056
15201	PUTRE	53.234.289
16101	CHILLAN	664.788.902
16108	SAN IGNACIO	108.587.305
16109	YUNGAY	90.399.008
		1.540.959.179

REVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS

Que revisar de:

➤ Reembolso de Licencias Médica

N° Licencias Médicas tramitadas

Montos a recuperar / montos recuperados

Frecuencia de revisión: Permanente

REVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS

Que revisar de:

➤ Inversiones Financieras

Autorización del Ministerio de Hacienda para invertir excedentes estacionales de caja

Frecuencia de revisión: Permanente

GESTIÓN FINANCIERA

**Formular Presupuesto con
Metas de Ingresos Realistas**



GESTIÓN FINANCIERA



GESTIÓN DE INGRESOS

Actualización Rol de
Patentes

Gestión de cobranza de
Licencias Médicas.

Revisión y Actualización
de Ordenanzas de
Derechos Municipales

Gestión Financiera de
Educación.

FIGEM.

Rendiciones



**Optimización de
Ingresos
Municipales**

Gracias.....

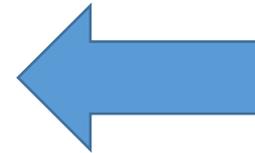
**FONDO COMUN MUNICIPAL AÑO 2025
NIVEL NACIONAL**

1.- RESUMEN AÑO

	M\$
Estimación Total Fondo Común Municipal	2.682.899.934
Coficiente Anual Fondo Común Municipal (100%)	1,00000000000000
Mecanismo de Estabilización (+/-)	-

2.- TOTAL ANTICIPOS y APOORTE FISCAL FONDO COMÚN MUNICIPAL (*)
(Fuente: SUBDERE - TGR)

FECHA DE PAGO	MONTO ANTICIPO y APOORTE FISCAL (M\$)
08-01-2025	121.597.006
07-02-2025	121.418.166
07-03-2025	125.404.289
07-04-2025	121.607.399
08-05-2025	348.253.832
06-06-2025	127.653.806
07-07-2025	212.754.251
07-08-2025	121.965.769
05-09-2025	140.188.197
07-10-2025	268.239.358
07-11-2025	122.184.597
05-12-2025	233.603.829
Total	2.064.870.499



**FONDO COMUN MUNICIPAL AÑO 2025
SAN RAFAEL**



1.- RESUMEN AÑO

Estimación Total Fondo Común Municipal	MS 3.365.610
Coefficiente Anual Fondo Común Municipal (100%)	0,0015633468003
Mecanismo de Estabilización (+/-)	0,0003088795782

2.- TOTAL ANTICIPOS y APOORTE FISCAL FONDO COMÚN MUNICIPAL (*)

(Fuente: SUBDERE - TGR)

FECHA DE PAGO	MONTO ANTICIPO y APOORTE FISCAL (M\$)
08-01-2025	135.055
07-02-2025	135.055
07-03-2025	157.316
07-04-2025	135.055
08-05-2025	489.115
06-06-2025	154.424
07-07-2025	268.130
07-08-2025	135.055
05-09-2025	175.862
07-10-2025	358.920
07-11-2025	135.055
05-12-2025	311.269
Total	2.590.311

3.- TOTAL ANTICIPOS DE IMPUESTO TERRITORIAL y DERECHOS DE ASEO

(Fuente: TGR)

FECHA DE PAGO	Anticipo Impuesto Territorial (M\$)	Anticipo Derechos de Aseo (M\$)
08-05-2025	32.666	94
07-07-2025	16.426	-
07-10-2025	22.914	74
05-12-2025	26.149	51
Totales	98.155	219

4.- EVOLUCIÓN FCM y FONDOS ROYALTY ÚLTIMOS AÑOS

(Fuente: TGR)

Año	Fondo Común Municipal (Art. 38, D.L. 2385) (M\$)	Fondo Comunas Mineras (Art. 38 bis, D.L. 2385) (M\$)	Fondo Equidad Territorial (Art. 38 ter, D.L. 2385) (M\$)	Totales (*)
2022	2.198.113	-	-	2.198.113
2023	2.615.935	-	-	2.615.935
2024	2.836.685	-	-	2.836.685
2025	3.365.610	-	346.288	3.711.898

(*) El monto informado por concepto de Fondo Común Municipal del presente año corresponde a una estimación y está sujeto al crecimiento natural de sus componentes durante el año. Para el caso de los otros Fondos corresponde al valor determinado en la Ley de Presupuestos [glosa 24].

